



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00572206- -NEU-SAMB#MERN - RENOVACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00572206- -NEU-SAMB#MERN, del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-490-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1485/12, reglamentario de la Ley 1875, se establecieron las “Normas y Procedimientos para los Sistemas de Tratamiento de Líquidos Cloacales e Industriales” en todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que en dicho contexto resulta necesario realizar evaluaciones y controles de los sistemas de tratamiento de efluentes industriales y cloacales, a fin de dar cumplimiento a lo normado en el Decreto Reglamentario, adaptándolos a las reglamentaciones vigentes y a los límites de vertidos permitidos;

Que oportunamente, a través del Decreto N° 2502/13 se aprobó el “Programa Ambiental para el Control de Efluentes” y la contratación de personal para el desarrollo de dicho Programa;

Que por otro lado mediante los Decretos N° 3099/14, N° 2396/15, N° 0097/17, N° 0537/18, N° 2411/18, DECTO-2020-1096-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2057-E-NEU-GPN, DECTO-2022-2358-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1559-E-NEU-GPN, DECTO-2024-448-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1392-E-NEU-GPN, se aprobó la renovación de los contratos de servicios para la ejecución del Programa que viene desarrollándose desde hace más de diez (10) años en el marco del Decreto N° 1485/12, cuya finalidad es contribuir a minimizar las afectaciones ambientales de todas las actividades que generan efluentes líquidos cloacales e industriales;

Que las mencionadas evaluaciones y controles se realizan en base a proyectos que se presentan formalmente ante la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, resultando necesario controlar los efluentes que se generan en establecimientos o emprendimientos que se encuentran en actividad y que corresponden a urbanizaciones, actividades productivas e industriales emplazadas en la Provincia del Neuquén;

Que el “Programa Ambiental para el Control de Efluentes” ha sido creado en virtud de que existen

numerosos emprendimientos, desarrollos y distintas actividades que requieren adaptarse a las normas establecidas en el Decreto N° 1485/12, en especial los proyectos de urbanizaciones y complejos hoteleros que se han visto incrementados a orillas de los lagos y los ríos en el territorio provincial;

Que en el marco de la legislación vigente se hace necesario potenciar las acciones de la política ambiental provincial a través de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, en consonancia con los principios y objetivos establecidos en el Decreto N° 1485/12 y la Disposición N° 439/17, cuyo anexo único fue enmendado por Disposición N° 576/17, estas dos (2) últimas relacionadas a la complementación de las normas y procedimientos para los sistemas de tratamiento de líquidos cloacales e industriales, todo ello para la adecuada gestión de los líquidos residuales y el tratamiento de los mismos en toda la Provincia;

Que resulta de suma importancia minimizar los impactos y las afectaciones asociadas a la inadecuada gestión de los efluentes, lo cual redundará en un beneficio de la calidad de vida de la población y a la preservación de los recursos naturales;

Que se requiere la contratación de servicios a título personal de pago mensual por un plazo de doce (12) meses;

Que es necesario mantener el equipo de tres (3) personas con perfil de profesionales, técnicos y estudiantes avanzados afines a carreras relacionadas a la materia ambiental;

Que la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, considera necesario renovar la contratación de dos (2) profesionales y dejar vacante el cargo restante del Programa;

Que se propone la renovación de la contratación de servicios a título personal de la Licenciada Daiana Gisella Méndez (CUIT N° 27-37101938-9) como Coordinadora y de la Técnica María Belén Belver Gottau (CUIT N° 27-36770930-3), como Evaluadora;

Que conforme lo informado por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se cuenta con partida presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demande la ejecución del Programa;

Que conforme lo dispone en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentra el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el que a la vez tiene dentro de su órbita a la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que en el marco de lo que establece el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Superior de Información y Política Salarial y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones legales para la continuidad del trámite;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley de Administración

Financiera y Control 2141, Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación de la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual, de las personas y por los montos que se consignan en el Anexo **IF-2025-00674769-NEU-CADM#SAMB** que forma parte del presente Decreto, para la ejecución del “Programa Ambiental para el Control de Efluentes” en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, por un plazo de doce (12) meses a partir del 09 de mayo de 2025.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios con prestación a título personal de pago mensual que como Anexo **IF-2025-01319587-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a aprobar las contrataciones de servicios, con prestación a título personal de pago mensual, en reemplazo de las/los designadas/os, en caso de renuncia, así como también a designar la función vacante, previa certificación de la existencia de crédito presupuestario por parte de la Dirección Provincial de Administración.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG.042 - SUB 002 - SERVIDUMBRES GASÍFERAS LEY 2183 - FONDO CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
8	WF	3	42	2	0	3	1	3	1	27	0	0	3440	0	\$37.458.789,33

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, previa verificación de la documentación correspondiente actualizada y certificada de cada una de las contratadas, por parte de la Dirección Provincial de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: **DETERMÍNASE** que la Dirección Provincial de Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, será la responsable de la solicitud y control de la documentación a presentar para el ingreso del personal, procediendo a efectuar las notificaciones pertinentes.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

